DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 27 de abril de 2021

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 36/ 2021

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación del Contrato suscrito en el marco de la LCO N° 19/2019 – Servicio de Consultoría para asistencia y asesoramiento jurídico para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda – ID N° 361.290 - SIME. N° 1776/21.

Obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, a través de la NOTA DGJP N° 10/2021, para la ampliación de vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, del Contrato MH N° 85/2019 suscrito con la ABG. ROSA CONCEPCIÓN BARRETO AZUAGA, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2019, "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – 2DO. LLAMADO - ID N° 361.290".

En argumento a la solicitud la DGJP, argumenta cuanto sigue: *"...se solicita la ampliación del contrato MH N° 85/2019, teniendo en cuenta que el mismo tiene vigencia hasta el 16 de mayo del corriente, mientras se lleve adelante la licitación para un nuevo llamado. Sobre el punto, señalamos que el asesoramiento jurídico proporcionado por la consultora es de gran ayuda para la adecuación de las normativas legales que rigen el sistema de jubilaciones y pensiones, por lo que sería muy valioso para la Dirección seguir contando con dicho asesoramiento... ".*

La solicitud planteada encuentra justificación en la necesidad de garantizar la continuidad la prestación del servicio de consultoría ejecutado en el marco del contrato suscrito, hasta tanto se realice un nuevo llamado y se adjudique un nuevo contrato de servicio de consultoría.

El Contrato MH N° 85/19 derivado de la LCO N° 19/19 *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA – 2DO. LLAMADO - ID N° 361.290*, suscrito en fecha 15 de noviembre del 2019, aprobado por Resolución D.A. Nº 586 de fecha 28 de octubre de 2019, cuya vigencia se extiende desde la formalización por las partes y por el plazo de 18 (dieciocho) meses.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 293/21, por valor de Gs. 26.400.000.- (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil), que no excede el 20% del monto total adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07173431.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 586 del 28/10/19, hasta un monto máximo de:	**Gs. 158.400.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 26.400.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 184.800.000.-**

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que por Nota MH/DA/CUOC N° 126 de fecha 12 de abril del 2021, se requirió el parecer de la Consultora, para la ampliación de la vigencia del contrato por el plazo de 3 (tres) meses, quien manifestó su conformidad el 16 del cte.

Que, la Ley N° 2051/2003, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato de consultoría, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones pactadas originalmente, de manera a garantizar la continuidad del servicio de consultoría y asesoramiento jurídico para la DGJP, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 85/19, en la Cláusula OCTAVA para la ampliación de la vigencia del mismo por el plazo de 3 (tres) meses, y la Cláusula NOVENA, para el incremento del monto total adjudicado, por la suma de Gs. 26.400.000.- (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil), a través de acto administrativo pertinente y su formalización vía Adenda, conforme a los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Es mi parecer.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO UOC

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE EDIFI. CITICENTRO 5TO PISO
TELEF/FAX: 493-630
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY